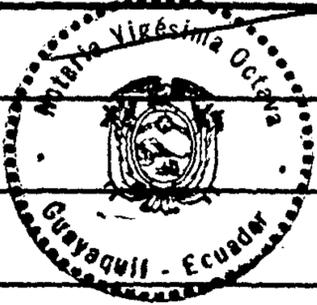


21 - Marzo / 88

000000002

I

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NUESTRA
SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S.A.
CUANTIA: S/. 6'000.000,00.



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veintiuno de Marzo
de mil novecientos ochenta y nueve; ante mí, Abogado EUGENIO

SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Público Titular VIGESIMO OC-
TAVO de este Cantón, comparece el señor DIETER HOPFE SEEMANN,
ejecutivo, casado, de nacionalidad alemana, entendido en
Castellano, a nombre y en representación, en su calidad de
VICEPRESIENTE EJECUTIVO de la compañía "NUESTRA SEÑORA DE CZHES-

TOCHOVA S.A.", calidad que acredita con el nombramiento que se
incorpora; y, además debidamente autorizado por la Junta General
Extraordinaria de Accionistas de la referida compañía, cuya co-
pia certificada de acta, asimismo se incorpora en el presente
instrumento; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz
para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fé.- Bien
instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública
de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, a la que pro-
cede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentó la minuta y documentos que son del tenor literal si-

guiente:- " SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual
conste el acto de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
de la Compañía denominada NUESTRA SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S.A.,

de conformidad con las cláusulas siguientes; PRIMERA:
OTORGANTE.- Comparece e interviene en el presente acto de otor-

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
VICARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

I

gamiento de esta escritura, el señor Dieter Hopfe Seemann, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de "NUESTRA SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S.A.", debidamente autorizado para este acto, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, según consta de la copia certificada de dicho documento que se acompaña para incorporarlo a la matriz como documento habilitante.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (A) La Compañía denominada NUESTRA SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada en Guayaquil el ocho de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante la Notaria doctora Norma Plaza de García y se inscribió en el Registro Mercantil de Quevedo el ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. (B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de NUESTRA SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S.A. en sesión celebrada el quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, resolvió: (UNO).- La autorización y/o ratificación de los créditos efectuados por los administradores a favor de la Compañía y la suscripción de acciones por parte de éstos para el caso de Aumento de Capital así como los aportes o compensaciones que para tales acciones se deban efectuar; (DOS).- El Aumento de Capital, suscripción y pago del mismo; (TRES).- Reforma de los Estatutos Sociales; y, (CUATRO).- Autorización al Representante Legal para la celebración de la escritura pública correspondiente; conforme consta del acta de dicha sesión de Junta General Extraordinaria que se agrega al final de este instrumento.-

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, el señor Dieter Hopfe Seemann, por los derechos

15 Nov 88

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

I

que representa en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de

" NUESTRA SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S.A." y en cumplimiento de lo

dispuesto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de

la Compañía de su representación, reunida el quince de No-

viembre de mil novecientos ochenta y ocho, formula las decla-

raciones siguientes: (UNO) Que el Capital Social de la Compa-

ñía que representa, se incrementa en SEIS MILLONES DE SUCRES,

/de

mediante la emisión/seis mil nuevas acciones ordinarias y nomina-

tivas de un mil sucres cada una; de manera que el nuevo Ca-

pital Social de dicha Compañía es de SEIS MILLONES QUINIENTOS

MIL SUCRES; (DOS) Que la suscripción de las acciones que se

emiten en representación del Aumento de Capital, previo cumpli-

miento de la doctrina número ciento veintiseis de la Superin-

tendencia de Compañías para el caso de los administradores,

se ha efectuado por parte de los accionistas en proporción

a sus actuales acciones, dentro de los siguientes términos:

a) Los señores Arturo Loayza Jaramillo y Oswaldo Flores Bermeo,

han suscrito cada uno seiscientos sesenta acciones, por un to-

tal de un millón trescientos veinte mil sucres; (b) El señor

Coronel Retirado Rodolfo Recalde, ha suscrito seiscientos accio-

nes por el valor de seiscientos mil sucres; (c) Los señores

Ingeniero Eduardo Flores Bermeo, General Retirado Oswaldo Navar-

Félix, Arquitecto Gerardo Villamarín y señora Gladys de Capelo,

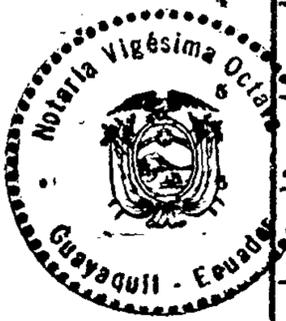
han suscrito cada uno, quinientas cuarenta acciones, por un

monto de dos millones. ciento sesenta mil sucres; (d) El señor

Ingeniero Vinicio Baquero Mo, ha suscrito ciento veinte ac-

ciones por un valor de cie veinte mil sucres; (e) El señor

Johannes Zwart Kesselaar, h suscrito doscientas cuarenta ac-



Ab. Eugenio C. Ramirez B. NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

Handwritten notes on the right margin: 660, 660, 600, 540, 540, 540, 540, 120, 240, 560, 6000

I
1 ciones por un monto de doscientos cuarenta mil sucres; y, (F)

2 El señor Dieter Hopfe Seemann, ha suscrito un mil quinientas
3 sesenta acciones, por un total de un millón quinientos sesenta
4 mil sucres.- En consecuencia, se encuentran suscritas las seis
5 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
6 una, que representan la totalidad del Aumento de Capital. -

7 Salvo los señores Johannes Zwart y Dieter Hopfe, que son de
8 nacionalidad holandesa y alemana, respectivamente, que al tenor
9 de los documentos acompañados tienen la calidad de Inversio-
10 tas Nacionales, los demás accionistas suscriptores son de na-
11 cionalidad ecuatoriana. Con excepción de los señores Rodolfo
12 Recalde y Dieter Hopfe que tienen su domicilio en Guayaquil,

13 los accionistas suscriptores son domiciliados en el Cantón Que-
14 vedo. (TRES) Que la forma de pago de las acciones suscritas
15 por los accionistas, es por Compensación de Créditos, al tenor
16 de los términos constantes en el Acta que se agrega al final
17 de este instrumento; de modo que el Aumento acordado se en-
18 cuentra totalmente pagado como ya se indicó por Compensación

19 de Créditos; y, (CUATRO) Que se Reforma el Estatuto Social de
20 la Compañía en los términos que constan en el Acta de la
21 Junta General Extraordinaria de Accionistas que consta agregada
22 a este instrumento y formando parte del mismo.- CUARTA:

23 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Sírvase usted señor Notario, anteponer
24 y agregar, además de las cláusulas de estilo necesarias para
25 la plena validez de esta escritura, los siguientes documentos:

26 a) Copia certificada del Acta de la Junta General Extraordina-
27 ria de Accionistas de la Compañía " NUESTRA SEÑORA DE CZHESTO-
28 CHOVA S.A.", celebrada el quince de Noviembre de mil novecientos

00000004

I

ochenta y ocho; b) Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo a fa-
 vor del señor Dieter Hopfe Seemann, otorgado por la Compañía
 que él representa, debidamente inscrito en el Registro Mercantil
 y, c) Copias de las Autorizaciones Generales de Inversionista
 Nacional otorgadas por el MICIP, a favor de los señores Johannes
 Zwart Kesselaar, y Dieter Hopfe, para los fines y efectos co-
 rrespondientes.- (firmado) Angel R. Parra L.- Abogado.- Registro
 número mil quinientos ocho "====(HASTA AQUI LA MINUTA) =====
 DOCUMENTOS HABILITANTES : " ACTA DE LA SE-
 SION CELEBRADA EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
 Y OCHO, POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
 LA COMPAÑIA " NUESTRA SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S.A."- En la ciu-
 dad de Quevedo, a los quince días del mes de Noviembre de mil
 novecientos ochenta y ocho, a las diez horas veinte, en la
 calle Siete de Octubre número setecientos trece, primer piso,
 domicilio principal de la Compañía, se reúnen los accionistas
 de la sociedad anónima denominada NUESTRA SEÑORA DE CZHESTOCHOVA
 S.A., con el objeto de constituirse en Junta General Extraor-
 dinaria, al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos
 ochenta de la Ley de Compañías, a fin de conocer, deliberar
 y resolver únicamente sobre los asuntos que se hacen constar
 más adelante.- Concurren a la presente, los accionistas siguien-
 tes: Arturo Loayza, Presidente Ejecutivo de la Compañía, quien
 preside esta reunión, por sus propios derechos, como titular y
 propietario de cincuenta y cinco acciones; Oswaldo Flores Bermeo,
 por sus propios derechos, como titular y propietario de cin-
 cuenta y cinco acciones; Rodolfo Recalde, por sus propios de-
 rechos, titular y propietario de cincuenta acciones; Oswaldo Ne-



Ab. Eugenio C. Ramírez E.
 NOTARIO VIGÉSIMA OCTAVA
 GUAYAQUIL

55
 55
 50

I

1 45 varro, Gerardo Villamarón, Gladys de Capelo y Eduardo Flores,

2 45 cada uno por sus propios derechos, como titulares y propieta-

3 45 rios de cuarenta y cinco acciones cada uno; Johaness Zwart,

4 45 por sus propios derechos, como titular y propietario de veinti-

5 45 te acciones; Vinicio Baquero, por sus propios derechos, como

6 45 titular y propietario de diez acciones, y Dieter Hopfe, Vice-

7 45 presidente Ejecutivo de la Compañía, en funciones de Secreta-

8 45 rio de esta Junta, por sus propios derechos, como titular y

9 45 propietario de ciento treinta acciones.- Todas las acciones son

10 45 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas

11 45 y cada acción da derecho a un voto. Todos los accionistas

12 45 reunidos representan quinientas acciones ordinarias y nominativas

13 45 de un mil sucres cada una, o sea un Capital de quinientos

14 45 mil sucres, que es la totalidad del Capital Social suscrito

15 45 y pagado de la Compañía. Se encuentra presente además, el Eco-

16 45 nomista Ramiro Ortiz, Comisario Principal de la Compañía.- El

17 45 Presidente de esta Junta declara instalada la sesión, luego de

18 45 que por Secretaría se certifica la realización del alistamiento

19 45 previsto en el Artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de

20 45 Compañías y de obtener el asentimiento unánime de todos los accionis-

21 45 tas para celebrar esta Junta y en ella, tratar, deliberar y resolver

22 45 exclusivamente sobre los siguientes puntos: UNO. Autorización y/o ra-

23 45 tificación de los créditos efectuados por los administradores a favor

24 45 de la Compañía y la suscripción de acciones por parte de éstos para

25 45 el caso de Aumento de Capital, así como los aportes o compensa-

26 45 ciones que para tales acciones se deban efectuar. DOS. AUMENTO

27 45 DE CAPITAL; SUSCRIPCION Y PAGO DEL MISMO; TRES. Reforma de los

28 45 Estatutos Sociales; y, CUATRO. Autorización al Vicepresidente

Ejecutivo para la celebración de la escritura pública correspondiente.- Los accionistas presentes manifiestan unánimemente su /de la Junta aceptación al planteamiento del Presidente /y se comprometen a la suscripción del Acta respectiva, considerando como orden del día aprobado por unanimidad el contenido en los puntos transcritos anteriormente. Instalada la sesión, el Presidente dispone tratar sobre cada uno de los puntos del orden del día, sobre los cuales todos los accionistas se encuentran debidamente informados; en tal virtud, se pasa a tratar sobre el primer punto, en el que interviniendo el Presidente, explica a la Sala que la Compañía, estando obligada a Aumentar su Capital Social, es previamente necesario que sus administradores que también son accionistas, se encuentren en aptitud legal para ejercer sus derechos, cumpliendo en este caso con el mandamiento de la Doctrina número ciento veintiseis de la Superintendencia de Compañías, que demanda la autorización y/o ratificación de los créditos efectuados por los Administradores, la suscripción de acciones y la compensación o compensaciones que para el pago de tales acciones se deban hacer, con el consentimiento unánime de la totalidad del Capital Social de la respectiva compañía; y, como estima que la modalidad de aumento a decidirse en esta Junta será por Compensación de créditos, indica que es preciso que esta Junta autorice y ratifique los créditos o entregas de dinero efectuados por los señores Arturo Loayza y Dieter Hopfe, administradores de la Compañía, a favor de ésta, sin intereses, y autorice también la suscripción de acciones y la compensación o compensaciones que deban efectuarse para el pago de las acciones que



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 suscriban los nombrados accionistas que simultáneamente también
2 son administradores de la Sociedad, como ya fue indicado.- Lue-

3 go de suficiente deliberación al respecto por parte de la

4 Junta, ésta por unanimidad autoriza y ratifica los créditos o

5 entregas de dinero, sin intereses, efectuados por los accionis-

6 tas antes nombrados, señores Arturo Loayza y Dieter Hopfe, a

7 favor de la Compañía, la suscripción de acciones que éstos e-

8 fectúen en el Aumento de Capital a tratarse y resolverse en

9 esta reunión y la compensación o compensaciones que deban ha-

10 cerse para el pago de las acciones que suscriban los adminis-

11 tradores- accionistas ya indicados, en esta misma Junta.- De

12 inmediato, la Junta General pasa a deliberar y resolver sobre

13 el segundo punto del orden del día; esto es, sobre el Aumento

14 de Capital, su suscripción y pago del mismo; conviniendo en la

15 necesidad de aumentar el capital en una suma mayor a la mí-

16 nima legal requerida, por lo que luego de las deliberaciones

17 pertinentes, la Junta resuelve por unanimidad, aumentar el ca-

18 pital de la Compañía en la suma de Seis Millones de Sucres,

19 para con el capital actual de Quinientos mil Sucres, alcanzar

20 un Capital Social total de Seis Millones Quinientos Mil Sucres;

21 que dicho aumento se efectúe mediante la emisión de seis mil

22 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada

23 una, y que el pago de las mismas, se realice por Compensación

24 de Créditos. Acto seguido, los accionistas proceden a la sus-

25 cripción de las nuevas acciones, en proporción a las que ac-

26 tualmente tienen, resultando la suscripción siguiente: Los señores

27 Arturo Loayza Jaramillo y Oswaldo Flores Bermeo, suscriben cada

28 uno seiscientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un

valor nominal de un mil sucres cada una; el señor Coronel Retirado Rodolfo Recalde, suscribe seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; los señores Ingeniero Eduardo Flores Bermeo, General Oswaldo Navarro Félix, Arquitecto Gerardo Villamarín y señora Gladys de Capelo, suscriben cada uno, quinientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el señor Ingeniero Vinicio Baquero M., suscribe ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el señor Johannes Zwart Kesselaar, suscribe doscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, el señor Dieter Hopfe Seemann, suscribe mil quinientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Todos los accionistas suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor Johannes Zwart, que es de nacionalidad holandesa, y el señor Dieter Hopfe, de nacionalidad alemana; por lo que ambos presentan sus respectivas autorizaciones generales como Inversionistas Nacionales otorgadas por el MICIP, las mismas que se archivan en el expediente de esta Junta. - A continuación, todos los accionistas pagan la totalidad de acciones que han suscrito, por un total de seis millones de sucres, compensando los créditos que mantienen a su favor en la Compañía; de modo que todos los accionistas han pagado la totalidad de las acciones que han suscrito, de la siguiente manera: El señor Arturo Loayza Jaramillo, paga la suma de seiscientos sesenta mil sucres, por las seiscientos sesenta acciones suscritas, compensando el crédito que para este fin tenía en la Compañía; el señor Oswaldo Flores Bermeo, paga...

600
540
540
540
540
240
1560
600



Ab. Eugenio C. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO ONTAVO
GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

H

1 suma de seiscientos sesenta mil sucres, por las seiscientos se-
2 senta acciones suscritas, compensando el crédito que para este
3 fin mantiene en la Compañía; el señor Coronel Retirado Rodolfo
4 Recalde, paga la suma de seiscientos mil sucres, por las seis-
5 cientas acciones suscritas, compensando el crédito que para este
6 fin mantiene en la Compañía; el señor Ingeniero Eduardo Flores
7 Berneo paga la suma de quinientos cuarenta mil sucres, por las
8 quinientos cuarenta acciones suscritas, compensando el crédito
9 que para este fin, mantiene en la Compañía; el señor Arquitecto
10 Gerardo Villamarín, paga la suma de quinientos cuarenta
11 mil sucres, por las quinientos cuarenta acciones suscritas, com-
12 pensando el crédito que para este fin mantiene en la Compañía;
13 el señor General Retirado Oswaldo Navarro Félix, paga la suma
14 de quinientos cuarenta mil sucres por las quinientos cuarenta
15 acciones suscritas, compensando el crédito que para este fin
16 mantiene en la Compañía; la señora Gladys de Capelo, paga la
17 suma de quinientos cuarenta mil sucres, por las quinientos
18 cuarenta acciones suscritas, compensando el crédito que para este
19 fin mantiene en la Compañía; el señor Ingeniero Vinicio Baquero
20 M., paga la suma de ciento veinte mil sucres por las ciento
21 veinte acciones suscritas, compensando el crédito que para este
22 fin mantiene en la Compañía; el señor Johannes Zwart K., paga
23 la suma de doscientos cuarenta mil sucres, por las doscientos
24 cuarenta acciones suscritas, compensando el crédito que para este
25 fin mantiene en la Compañía; y, el señor Dieter Hopfe S., paga
26 la suma de un millón quinientos sesenta mil sucres, por las
27 mil quinientos sesenta acciones suscritas, compensando el crédito
28 que para este fin mantiene a su favor en la Compañía.- Una

vez resuelto este punto, la Junta se pronuncia unánimemente por la
 reforma del Artículo Cuarto, primer inciso, de los Estatutos So-
 ciales, por lo que en el futuro, éste dirá: " ARTICULO CUARTO.-
 CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de Seis Millones
 Quinientos Mil Sucres dividido en seis mil quinientas acciones
 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres
 cada una ".- Una vez resuelta esta reforma, la Junta se pro-
 nuncia por unanimidad aprobando las siguientes reformas a sus
 Estatutos Sociales: A) " ARTICULO SEXTO.- FORMA DE DIRECCION Y
 ADMINISTRACION.- La Compañía NUESTRA SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S.A.
 será dirigida por una Junta General de Accionistas y administra-
 da por el Presidente y por el Gerente en los términos señala-
 dos en los Estatutos y la Ley ".- Al tenor de esta reforma,
 se modifica la terminología de Presidente Ejecutivo y Vicepresi-
 dente Ejecutivo, por la de Presidente y Gerente en los artícu-
 los Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Se-
 gundo y Décimo Cuarto de los Estatutos. B) También en razón
 de la reforma constante en el literal anterior (A), se suprime
 el Artículo Décimo; y, C) Como consecuencia de la supresión del
 Artículo Décimo, se reforman los acápites: Siete punto once, que
 en el futuro dirá: " Siete punto once.- Será Secretario de la
 Junta General el Gerente, y, en caso de falta de éste, actua-
 rá como Secretario la persona elegida en cada caso, por los
 presentes en la reunión ".- Siete punto doce punto uno, que en
 el futuro dirá: " Siete punto doce punto uno.- Designar, sus-
 pender o remover al Presidente, al Gerente, a los comisarios,
 a los auditores y a los liquidadores ".- Siete punto doce punto
 cuatro, que en el futuro dirá: " Siete punto doce punto cuatro.



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL, ECUADOR

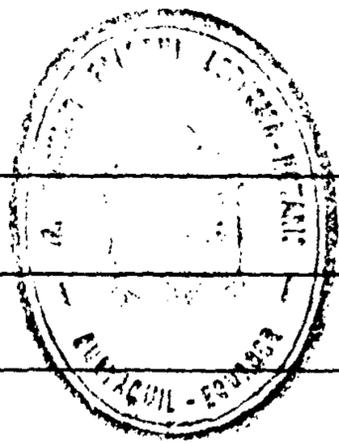
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cepresidente Ejecutivo de la Compañía " NUESTRA SEÑORA DE CZHES-
TOCHOVA S.A." en reemplazo del Licenciado Alberto Avilés, para
el período de dos años, de conformidad con lo dispuesto en
el artículo Octavo de los Estatutos.- Conforme consta en el
Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, usted ejer-
cerá individualmente la representación legal, judicial y extra-
judicial de la Compañía, con amplias atribuciones.- En todo acto
o contrato que tenga un valor mayor de un millón de sucres,
debe intervenir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, así
como para proceder a la enajenación o gravamen de bienes in-
muebles de la Compañía.- El monto indicado podrá ser modificado
en cualquier momento por Resolución de Junta General, al tenor
de lo establecido en el numeral siete punto doce punto doce
del Artículo Séptimo de dichos Estatutos.- La Compañía " NUESTRA
SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S.A." fue constituida mediante escritura
pública otorgada el ocho de Abril de mil novecientos ochenta y
cinco, ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, doc-
tora Norma Plaza de García e inscrita el ocho de Mayo de
mil novecientos ochenta y cinco en el Registro de la Propiedad
del Cantón Quevedo, con el número cuarenta y tres del Registro
Mercantil.- Atentamente, (firmado) Abogado Angel R. Parra Larrea. -
Secretario ad-hoc.- Acepto el cargo de Vicepresidente Ejecutivo
de la Compañía " NUESTRA SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S.A."- Quevedo
a veinte de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.- (firmado)
Dieter Hopfe Seemann.-Certifico: que el nombramiento que antecede
queda inscrito bajo el número treinta y nueve en el Registro
Mercantil y anotado al número mil novecientos cuarenta y tres
en el Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, mayo doce de

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION

Nº 0031 DEL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS ,COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.-

SEÑOR NOTARIO.-Sírvasse protocolizar en el Registro pertinente la Resolución número cero cero treinta y uno dictada por el Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez, el veinte y cuatro de Enero de mil novecientos setenta y ocho, en Guayaquil, que adjunto a la presente minuta.- (firmado) Doctor Rafael Pino Rubira. Hay un sello.- RESOLUCION Nº 0031.- El Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, EN Uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta y nueve, de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y mil ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. VISTOS: El decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante el Decreto Supremo número novecientos -A de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero cero diez y siete - setenta y ocho-L, de trece de Enero de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor DIETER HOPFE SEEMANN de nacionalidad alemana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio, RESUELVE :AUTORIZAR al señor DIETER HOPFE SEEMANN, de nacionalidad alemana,



1004



1004

TIMBRE JUDICIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

TIMBRE DE LA CURIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1
2
3
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

I

residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado renacientemente, poseedor de la VISA INMIGRANTE otorgada el veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito, para que invierta, con el Caracter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de Capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. El señor ~~DIETER HOFFE SEEMANN~~, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- Dado, en Guayaquil, a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos setenta y ocho. f) Ingeniero Francisco Suarez Rodriguez. Hay un sello.- DILIGENCIA: A petición del doctor Rafael Lino "ubira, protocolizo en mi Registro de Instrumento Público del presente año, la Resolución y petición que anteceden.- Guayaquil, Enero veinte y cinco de mil novecientos setenta y ocho. f). Doctor Gustavo Falconí L.

Esta conforme con su original
Protocolizado; en fé de ello confiero esta DECIMA SEGUNDA

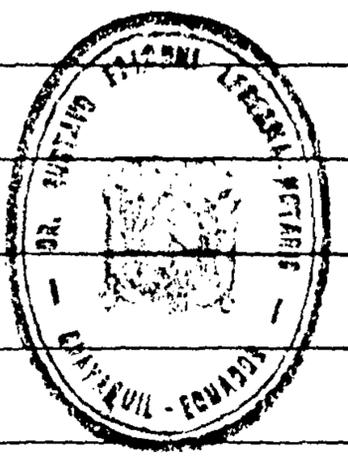
9-
00000010

COPIA CERTIFICADA, que sello y rirmo en Guayaquil, a

primero de H Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



Dr.



1984
1984

CERTIFICO:- Que la fotocopia que antecede, es igual al documento que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia, en esta fecha.

Guayaquil, Marzo 21 de 1989



Eugenio S. Ramirez B.
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Eugenio S. Ramirez B.
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR

I
00000011



SUBSECRETARÍA REGIONAL DEL MICIPI EN EL LITORAL

RESOLUCIÓN No. 152

SECRETARÍA REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INVERSIÓN EN EL LITORAL



En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ejecutivo No. 709 de 11 de septiembre de 1974, el Decreto No. 663 de 20 de mayo de 1976, y el Decreto Ejecutivo No. 63 de 27 de agosto de 1984, y,



concediendo el Decreto Ejecutivo No. 3049 de 6 de julio de 1987 y No. 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional No. 108 de 13 de julio de 1987, la solicitud y documentación presentada por el señor JOHANNES WART KESSELIAN, y, el informe favorable No. DNI-IE 170 MICEP de 17 de julio de 1987, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESOLVE



RESOLVO al señor JOHANNES WART KESSELIAN, de nacionalidad holandesa, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha declarado con la Visa de Migrante, categoría 10-III concedida el 29 de agosto de 1974 y transferida a su nuevo pasaporte el 13 de abril de 1981 por el Director General de Extranjería en Quito y registrado con el # 1-857-152, para que invierta con el carácter de INVERSIÓN NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones e derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en empresas unipersonales.

El señor JOHANNES WART KESSELIAN, por tener la calidad de INVERSIÓN NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus derivados, hará uso de la presente autorización los veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará el copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El señor JOHANNES WART KESSELIAN, deberá presentar a este Portafolio durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. 405 de 16 de julio de 1981, emitido por el señor Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, y publicado en el Registro Oficial No. 239 de 31 de julio del mismo año.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

.. / 2 ..

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

H

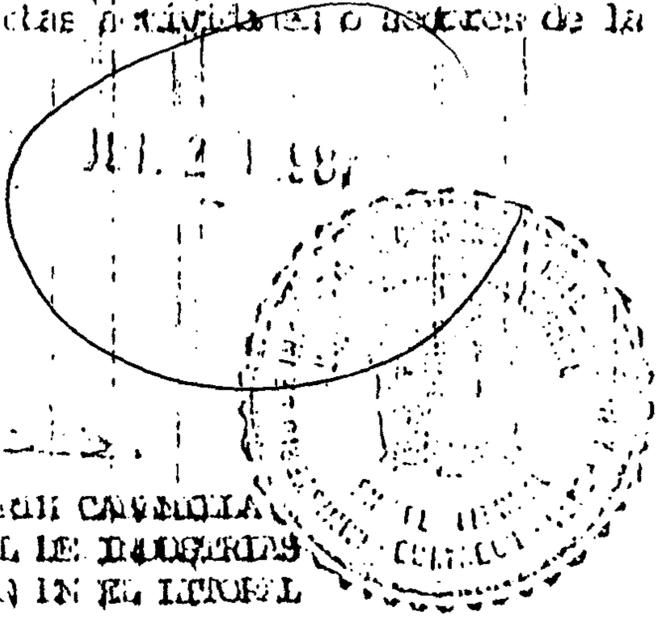
CERTIFICO: - Que la fotocopia que antecede, es igual al documento que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual. - Guayaquil, Marzo 21 de 1989.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

REGISTRO No. 1987



la presente Resolución de que se levante las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

EXHIBICION.-

En Guayaquil, a

DR. ROBERTO HILARIO DE CARRERA
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION INTERNACIONAL

DELEGATA DE PROTOCOLO: - De conformidad con el ordinal segundo del artículo cincuenta de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo los documentos que anteceden, en tres fojas útiles, incluyendo la solicitud, en esta fecha.

Guayaquil, a 29 de Julio de 1987

Está conforme con sus originales que constan protocolizados en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo, al que me remito en caso necesario confiriendo esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, en tres fojas útiles que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y siete.



mil novecientos ochenta y ocho.- (firma ilegible) Registrador de la Propiedad del Cantón Quevedo.- (hay un sello) "SON COPIAS."

El otorgante aprueba y ratifica en todas sus partes el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se agregan al Registro dos Resoluciones del MICIP.- La cuantía de esta escritura está contenida en la minuta inserta; hallándose exonerada del pago de impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres de veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- LEIDA esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, éste la aprobó en todas sus partes y firma en unidad de acto y conmigo el Notario.- DOY FE .- ENMENDADOS: mediante la emisión- seis- ENTRELINEAS: de- de la Junta.-Mil- VALEN.-

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Dieter Hopfe

Dieter Hopfe Seemann

c.c. 09-0061334
RUC-1290046544001

El Notario,

Ab. Eugenio S. Ramirez Bohorquez

Se otor-

4

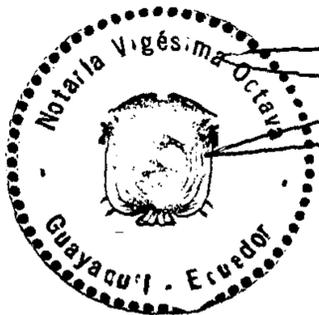
-g6 ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA GER
TIFICADA, en once fojas útiles, que rubrico, sello y firmo en
Guayaquil, a veintisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y



[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RAZON : Al margen de la matriz de fecha 21 de Marzo de 1.989,
que contiene la escritura de Aumento de Capital y Reforma de
Estatutos de la Compañía NUESTRA SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S.A.,
he tomado nota de que ha sido aprobado el contenido de la -
antes mencionada compañía, mediante Resolución Número 89-2-1-
1-009028 de fecha 26 de Octubre de 1.989 , dictada por la Su-
perintendencia de Compañías, en esta fecha . - - -

Guayaquil, a 19 de Noviembre de 1.989



[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en la Resolución #89-2-1-1-009005
de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de
fecha 26 de Octubre de 1989, al margen de la matriz de
fecha 8 de Abril de 1985.- Guayaquil, 7 de Noviembre de
1989.-

[Handwritten signature]



Dña. NORMA PLATA Y GARCIA
NOTARIA

[Handwritten signature]



REGISTRO
 PROPIEDAD
 QUEVEDO

I

00000013

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TIPICO: Que de conformidad con la Resolución No. 89-2-1-1-009005 -
 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la I^{ta} ten
 dencia de Compañías de Guayaquil el 26 de Octubre de 1989, que
 da inscrita la escritura precedente bajo el No. 83 en el Registro
 Mercantil y anotada al No. 4589 en el Libro Reportorio, en esta
 fecha. Quevedo, Noviembre 8 de 1989.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 QUEVEDO

[Firma]
 Hugo de Caceres Manzano

